



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-09512051- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1514-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-09508717-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1921/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.10 12:37:41 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.10 12:37:42 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2.024, se reúnen en la sede central de la Unión Ferroviaria, sita en Av. Independencia N° 2.880, la **UNIÓN FERROVIARIA**, representada en este acto por su Secretario General, el Sr. **Sergio Adrián Sasia**, con domicilio legal en Av. Independencia N° 2.880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **DELEGADO DE UNION FERROVIARIA DEL TREN A LAS NUBES**, el Sr. **Oswaldo Crespo**, con domicilio legal en Mitre N° 695 de la Ciudad de Salta (ambos en adelante el "SINDICATO"), y la Sociedad del Estado **TREN A LAS NUBES SFTSE**, representada en este acto por su Presidente, Sr. **Jorge Sebastián Vidal Nasif**, con domicilio legal en calle Ameghino N° 660 de la ciudad de Salta (en adelante el "TAN"), ambos denominadas conjuntamente "LAS PARTES" convienen en celebrar la presente Adenda de Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, con motivo del continuo aumento de los índices de costo de vida en nuestro país, y para seguir con las negociaciones paritarias de febrero, mayo y junio del 2024, LAS PARTES consideran conveniente reunirse y firmar el presente acuerdo a fin de actualizar el incremento salarial correspondiente a al periodo de octubre a diciembre del 2024.

SEGUNDA: En tal sentido, conforme surge de la grilla que se acompaña al presente en concepto de salario básico y viáticos, las PARTES acuerdan la modificación de las mismas en los siguientes términos:

- Incremento del 4% por sobre todos los conceptos previstos en las escalas salariales de los trabajadores del TAN representados por el SINDICATO vigentes a diciembre de 2.023 más el 4% por sobre todos los conceptos No Remunerativos, pagadero en la liquidación de haberes del mes de octubre de 2024.
- Incremento del 4% por sobre todos los conceptos previstos en las escalas salariales de los trabajadores del TAN representados por el SINDICATO vigentes a diciembre de 2.023 más el 4% por sobre todos los conceptos No Remunerativos, pagadero en la liquidación de haberes del mes de noviembre de 2024.
- Incremento del 6% por sobre todos los conceptos previstos en las escalas salariales de los trabajadores del TAN representados por el SINDICATO vigentes a diciembre de 2.023 más el 6% por sobre todos los conceptos No Remunerativos, pagadero en la liquidación de haberes del mes de diciembre de 2024.

• **TERCERA:** Las partes acuerdan pagar un bono no remunerativo de \$125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil con 00/100) el día 17 de enero del 2025

• **CUARTA:** En tal sentido, y tomando en consideración la presente modificación, LAS PARTES acuerdan retomar negociaciones en el mes de enero del 2025 para monitorear el avance del índice de costo de vida en la búsqueda de mantener el poder adquisitivo de las y los trabajadores ferroviarios.

Las PARTES acuerdan que la presente Acta Acuerdo será presentada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación. _____

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2.024. _____



Por el SINDICATO



Grupo Osvaldo



JORGE SEBASTIÁN VIDAL NASIF
PRESIDENTE
POR EL SINDICATO

ANEXO A

SALARIOS Y OTRAS BONIFICACIONES

TREN A LAS NUBES - UNIÓN FERROVIARIA

CATEGORÍA	base de cálculo para paritarias 2024 (diciembre 2023)	NUEVO BASICO AL 30/09/2024	NUEVO BASICO AL 31/10/2024	NUEVO BASICO AL 30/11/2024	NUEVO BASICO AL 31/12/2024
			4.00%	4.00%	6.00%
PEÓN	\$ 467,335.04	\$ 761,756.12	\$ 780,449.52	\$ 799,142.92	\$ 827,183.02
AYUDANTE	\$ 478,662.84	\$ 780,220.43	\$ 799,366.94	\$ 818,513.45	\$ 847,233.23
OFICIAL DE SEGUNDA	\$ 538,950.92	\$ 878,490.00	\$ 900,048.04	\$ 921,606.07	\$ 953,943.13
OFICIAL DE PRIMERA	\$ 589,060.60	\$ 960,168.77	\$ 983,731.20	\$ 1,007,293.62	\$ 1,042,637.26
OFICIAL DE PRIMERA ESTACION DE SERVICIO	\$ 589,060.60	\$ 960,168.77	\$ 983,731.20	\$ 1,007,293.62	\$ 1,042,637.26
BODEGUERO	\$ 478,662.84	\$ 780,220.43	\$ 799,366.94	\$ 818,513.45	\$ 847,233.23
ENCARGADO DE ALMACEN	\$ 589,060.60	\$ 960,168.77	\$ 983,731.20	\$ 1,007,293.62	\$ 1,042,637.26
OFICIAL CALIFICADO	\$ 712,656.18	\$ 1,161,629.57	\$ 1,190,135.82	\$ 1,218,642.06	\$ 1,261,401.44
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	\$ 853,059.22	\$ 1,390,486.53	\$ 1,424,608.89	\$ 1,458,731.26	\$ 1,509,914.82
AUXILIAR ASIST AL PASAJERO Y SERV. TUR	\$ 465,664.01	\$ 759,032.33	\$ 777,658.89	\$ 796,285.45	\$ 824,225.30
ASISTENTE AL PASAJERO Y SERV. TUR.	\$ 485,170.84	\$ 790,828.47	\$ 810,235.30	\$ 829,642.13	\$ 858,752.39
GUARDATREN	\$ 544,681.87	\$ 887,831.45	\$ 909,618.72	\$ 931,406.00	\$ 964,086.91
ENCARGADO DE AREA ATENCION AL PASAJERO Y SERV. TUR.	\$ 588,777.18	\$ 959,706.80	\$ 983,257.89	\$ 1,006,808.97	\$ 1,042,135.61
EXPENDEDOR DE BOLETOS AUXILIAR	\$ 465,664.01	\$ 759,032.33	\$ 777,658.89	\$ 796,285.45	\$ 824,225.30
EXPENDEDOR DE BOLETOS	\$ 485,170.84	\$ 790,828.47	\$ 810,235.30	\$ 829,642.13	\$ 858,752.39
ENCARGADO DE BOLETERIA	\$ 588,777.18	\$ 959,706.80	\$ 983,257.89	\$ 1,006,808.97	\$ 1,042,135.61
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 465,664.09	\$ 759,032.47	\$ 777,659.03	\$ 796,285.59	\$ 824,225.44
ADMINISTRATIVO 2da	\$ 538,950.84	\$ 878,489.98	\$ 900,048.01	\$ 921,606.05	\$ 953,943.10
ADMINISTRATIVO 1ra	\$ 588,777.18	\$ 959,706.80	\$ 983,257.89	\$ 1,006,808.97	\$ 1,042,135.61

VIATICOS	BASE DE CALCULO (DIC - 2023)	VIATICOS AL 31/09/2024	VIATICOS AL 31/10/2024	VIATICOS AL 30/11/2024	VIATICOS AL 31/12/2024
			4.00%	4.00%	6.00%
VIÁTICO GENERAL	\$ 6,045.00	\$ 9,854.00	\$ 10,096.00	\$ 10,338.00	\$ 10,700.00
VIÁTICO PERNOCTE	\$ 22,171.00	\$ 36,138.00	\$ 37,025.00	\$ 37,912.00	\$ 39,242.00
VIÁTIVO ALMUERZO/CENA	\$ 3,914.00	\$ 6,379.00	\$ 6,536.00	\$ 6,693.00	\$ 6,927.00
VIÁTICO DESAYUNO/ MERIENDA	\$ 1,656.00	\$ 2,698.00	\$ 2,764.00	\$ 2,830.00	\$ 2,930.00

ADICIONALES	BASE ADICIONAL AL 30/06/2025	ADICIONAL AL 30/09/2026	ADICIONAL AL 31/10/2024	ADICIONAL AL 30/11/2024	ADICIONAL AL 31/12/2024
			4.00%	4.00%	6.00%
GASTOS DE TRASLADO Y DEDICACION	\$ 10,000.00	\$ 24,800.00	\$ 25,200.00	\$ 25,600.00	\$ 26,200.00

* Se acuerda un Bono Extraordinario No Remunerativo del \$ 125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil), a abonarse en un solo pago el 17 de enero del 2025.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.28 11:40:12 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.28 11:40:12 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1514-25 Acu 1921-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.